

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ MEDELLÍN P.H.

V. 03 del 04 de febrero 2025

R. 03 del 04 de febrero 2025

IDENTIFICACIÓN NIT	900.351,744
DIRECCIÓN	Cra 43 A 7 Sur - 170
DEPARTAMENTO	Antioquia
TELÉFONOS	460 07 37
SUCURSALES O AGENCIAS:	SI NO _X_ Número

Cuya actividad económica es: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984 en sus artículos vigentes, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 y Decreto Ley 1295 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Los factores de riesgo principales en la empresa, están constituidos por:



Biomecánicos Postura Esfuerzo Manipulación manual de carga Movimiento repetitivo	Biológicos Contacto con microorganismos (virus, bacterias, hongos) Picaduras Mordeduras Fluidos
Condiciones de seguridad Locativo Eléctrico Mecánico Tecnológico Públicos Tránsito Trabajo en alturas Espacios confinados	Químicos Contacto con sustancias químicas (Líquidos y polvos orgánicos) Exposición a Gases y Vapores Material particulado
Psicosociales Inherentes a la atención de público Contenido de la tarea	Físicos Iluminación Ruido

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor ó en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se da a conocer a los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

MARIA FERNANDA BERTEL PUYO

C.C. 52.266.358

Representante Legal Fecha: 04/02/2025